



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL, LOTE 3.

En Ciudad Real, a doce de Febrero de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Guillermo Rodríguez, en representación de SATARA SEGURIDAD, S.L.

El valor estimado del lote 3 “prendas de uniformidad no confeccionables”, asciende a 19.227,54 € + IVA, por los dos años de duración.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Superintendente Jefe de la Policía local, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, el cual se acompaña a la presente acta.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 12 de Noviembre de 2018.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite las empresas presentadas:

PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A.

SATARA SEGURIDAD, S.L.

COCENFE TOLEDO, SERVICIOS MÚLTIPLES.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, el cual se acompaña a la presente acta.

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente

PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD, S.A
Porcentaje de baja: 5,33 €

SATARA SEGURIDAD, S.L.
Porcentaje de baja: 10,26%

COCONFEE TOLEDO, SERVICIOS MÚLTIPLES
Porcentaje de baja: 27%

CUARTO.- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, dando el siguiente resultado:

UNIFORMIDAD POLICIA LOTE - 3

Presupuesto: 19.227,54€ + I.V.A.

Núm.		P.Juicio	Puntos Automáticos	Total	
Orden	Proveedor	Valor	% de Baja	Puntos(5)	General
1	PACO GARCIA		5,33		
3	SATARA SEGURIDD		10,26		
4	COCONFEE TOLEDO		27,00		
			42,59		
		Media	14,20		
			24,20		
			27,00		



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A la vista de la regulación actual arts. 149 y 150 de la LCSP y, teniendo en cuenta los antecedentes en los art. 151 y 152 del TRLCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como el caso que nos ocupa hay anormales o desproporcionadas y existe pluralidad de criterios para su valoración en el pliego.

Comprobada la respuesta dada por los Tribunales administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del estado, dictamen 163/08 de 29/09/08, así como la STSJ Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, podemos concluir:

La puntuación de la oferta económica y valoración para la clasificación de las ofertas, debe realizarse posteriormente a la justificación o no, de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyéndose de la puntuación y clasificación a las no admitidas por no estimada la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Por tanto, en consecuencia una vez concluido el trámite de audiencia a la oferta que en este caso se encuentra en baja desproporcionada, a sus resultados se realizará su puntuación o exclusión y clasificación de ofertas, en función de lo anteriormente expuesto.

QUINTO.- Notificar a la empresa
COCENFE TOLEDO, SERVICIOS MÚLTIPLES
la circunstancia de la incursión de su oferta en baja desproporcionada, por lo que se le concede un plazo de CINCO días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que presente la justificación necesaria, de que está en condiciones de realizar el suministro y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA